

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de José Pijoán, Calle de Méndez Núñez, núm. 5, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2585

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las reclamaciones formuladas ante este Ministerio por los Archiveros provinciales y Municipios de capitales de provincia, solicitando determinadas mejoras, y que se haga extensiva la obligación de tener Archivero a otros Ayuntamientos además de los de capitales de provincia y Diputaciones provinciales, para los cuales es obligatorio sostener dicho cargo:

Resultando que, entre las pretensiones que en dichas reclamaciones se formulan, figuran la de que se reglamente y se forme el Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios provinciales y municipales, regulándose sus nombramientos, ascensos y fijando los haberes de los mismos, y que para acordar estas peticiones han celebrado los interesados últimamente una Asamblea en Madrid.

Considerando que de la importancia de la misión que estos funcionarios desempeñan, no cabe siquiera dudar, así como tampoco que ésta cada día es y será mayor, lo que hace preciso que el Gobierno no pueda menos que acoger con toda simpatía las reclamaciones formuladas, dentro de lo que tengan de justas, y puedan ser satisfechas con arreglo a las facultades reservadas al Poder ejecutivo:

Considerando que entre las pretensiones deducidas por los Archiveros y Bibliotecarios las hay que no pueden prosperar, por diversas razones, y otras que, desde luego pueden ser atendidas:

Considerando que a las primeras pertenece la de que se reglamente el Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios, municipales y provinciales, a semejanza de lo establecido con los Conta-

dores, sin fijarse en que lo que se hizo aquí fué crear este Cuerpo que no existía, y en cambio, el de Archiveros y Bibliotecarios existe y con título expedido por el Estado, y que esto sería semejante a que se reglamentase el Cuerpo de Ingenieros o Arquitectos provinciales o municipales:

Considerando que en este respecto ya se hizo bastante por la ley de 30 de Junio de 1894, el Real decreto de 10 de Enero de 1896 y otras disposiciones, que exigían que los Archiveros de los Ayuntamientos de capitales de provincia y Diputaciones provinciales habían de pertenecer a una Corporación, ventaja que no tenían los individuos que pertenecían a este Cuerpo, ni podían contar con ella cuando ingresaron en él, ya que ni la ley Municipal ni la Provincial, exigían ese requisito, dejando en plena libertad de elección a estas Corporaciones para estos nombramientos, aparte de hacerse obligatoria para las mismas el sostenimiento de este cargo, cosa que tampoco exigían aquellas leyes:

Considerando que si para hacer obligatorio el cargo de que se trata, en los Ayuntamientos, capitales de provincia, fué preciso que así se dispusiera por una ley, claro es que sin otra ley no puede hacerse extensiva esa obligación a otras Corporaciones:

Considerando que todo lo expuesto está plenamente demostrado por la Real orden de 6 de Febrero de 1914, dictada de acuerdo con el Consejo de Estado, que desestimó pretensión semejante, y que los fundamentos en que se apoya aquella resolución subsisten hoy con toda su fuerza:

Considerando que, en cambio, no puede desconocerse que es necesario y justo que se mejore la dotación de estos funcionarios, pues las mismas razones que hubieron de tenerse en cuenta para que se promulgase la ley de 22 de Julio de 1919, que mejoró el sueldo de los funcionarios civiles del Estado y para mejorar los haberes de otras clases, subsisten en favor de los Archiveros y Bibliotecarios de los Ayuntamientos y Diputaciones:

Considerando que, siendo esto así, sería notoriamente injusto que el Gobierno desatendiese esta pretensión, y no procurase, por los medios que estén a su alcance y dentro de sus facultades, obligar a las Corporaciones provinciales y municipales a la mejora de los haberes de estos funcionarios, al igual que lo ha hecho con otros funcionarios de estas Corporaciones:

Considerando que por ello debe obligarse a estas Corporaciones a que, en el plazo de un mes, procedan a mejorar la dotación de los Archiveros Bibliotecarios en la misma proporción que lo hayan hecho con los demás funcionarios pagados de sus fondos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar las reclamaciones de los Archiveros Bibliotecarios de que se deja hecho mérito, y ordenar que tanto las Corporaciones provinciales como las municipales que sostengan el cargo de Archivero-Bibliotecario, procedan, en el término de un mes, a mejorar la dotación de sus funcionarios en la misma proporción que lo hayan hecho con los demás funcionarios pagados de sus fondos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1920.—P. D., Ruano, Sr. Gobernador de la provincia de...

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Tarragona 4 de Septiembre de 1920.—El Gobernador civil, Tiburcio Martín Pich.

Núm. 2586 CIRCULAR

Dispuesto por la Superioridad que los Sres. Ingenieros Geógrafos pertenecientes al Instituto Geográfico y Estadístico D. Félix Campos y don Fernando Gil Montaner, Jefes de la 7.ª y 9.ª Brigada geodésica de tercer orden, continúen en esta provincia los trabajos geodésicos propios de dicho Instituto, los cuales son considerados de utilidad pública, lo hago público en este periódico oficial, en cumplimiento de la Real orden de 29 de Julio de 1920 a fin de que los señores Alcaldes, Agentes de mi Autoridad y Guardia civil preste a los citados Ingenieros Geógrafos el auxilio que requieran para cumplir las funciones de los servicios que les están encomendados; recordando a los señores Alcaldes que están obligados a observar estrictamente las Reales órdenes de 14 de Mayo de 1857, 1.ª de Junio de 1860, 20 de Agosto de 1861 y 22 de Diciembre de 1894; previéndoles que les exigiré la responsabilidad procedente si dejaran de observar aquellos preceptos.

Tarragona 3 de Septiembre de 1920.—El Gobernador, Tiburcio Martín Pich.

Núm. 2587 MINAS.—ANUNCIOS

Transcurrido el plazo señalado en la notificación publicada en el Boletín oficial número 196 del 19 de Agosto último para que el registrador de la mina de 14 pertenencias de hierro denominada La Unión número 1195 sita en término municipal de Gandesa presentara el papel de pagos al Estado para el título de propiedad y derechos de pertenencias de la expresada mina y no habiéndolo presentado dicho registrador D. Federico García Pérez, vecino de Barcelona, cuyo representante en esta es D. José Icart, con fecha de hoy he acordado cancelar el expediente de la referida mina dejándolo incurso y fenecido.

Lo que se hace público por el presente en cumplimiento de lo que previene la ley y para conocimiento de aquellas personas a quienes pueda interesar.

Tarragona, 3 de Septiembre de 1920.—El Gobernador, Tiburcio Martín Pich.

Núm. 2588
Entregado por D. Manuel Borrás Delpón registrador de la mina de 16 pertenencias de ocre titulada Santa Magdalena número 1151 sita en término de Gandesa el papel de pagos al Estado para reintegro del título de propiedad y derechos de pertenencias de la expresada mina, por decreto de esta fecha he acordado aprobar el expediente de la misma según lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de minas vigente.

Lo que por el presente se hace público en cumplimiento de lo que previene la ley y para conocimiento de aquellas personas a quienes pueda interesar.

Tarragona, 3 de Septiembre de 1920.—El Gobernador, Tiburcio Martín Pich.

Núm. 2589
Transcurrido el plazo por el cual quedan firmes los decretos de este Gobierno de fecha 28 de Julio último declarando la cancelación de los expedientes que seguidamente se relacionan, con esta fecha he acordado declarar franco y registrable el terreno que las mismas ocupan.

N.º del expediente 1212.—Nombre de la mina Fresca Segunda.—Mineral hierro.—Número de pertenencias 30.—Término Alforja.—Interesado Domingo Giménez.

N.º del expediente 1225.—Mineral

hierro.—Número de pertenencias, 12.—Nombre de la mina La Compensación.—Término Molá.—Interesado José Vehí Fina.

N.º del expediente 1233.—Nombre de la mina Montserrat.—Número de pertenencias 20.—Mineral hierro.—Término Cornudella.—Interesado Pedro Puigdevall Viñas.

N.º del expediente 1234.—Mineral hierro.—Número de pertenencias 20.—Nombre de la mina Luisa.—Término Riudecols.—Interesado Pedro Puigdevall Viñas.

N.º del expediente 1235.—Nombre de la mina Eulalia.—Número de pertenencias 18.—Mineral hierro.—Término Dosaiguas.—Interesado Pedro Puigdevall Viñas.

N.º del expediente 1236.—Nombre de la mina Eulalia II.—Mineral hierro.—Número de pertenencias 24.—Término Dosaiguas y Riudecañas.—Interesado Pedro Puigdevall Viñas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que previene la ley y para conocimiento de aquellas personas a quienes pueda interesar.—El Gobernador, Tiburcio Martín Pich.

Núm. 2590

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULAR

Estando completamente curadas las reses atacadas de glosopeda de Marsá, y habiendo transcurrido el plazo que previene el Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, y a propuesta de la Inspección provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, he acordado declarar extinguida oficialmente la enfermedad precitada en el término municipal que se indica.

Lo que se hace público en este diario oficial para general conocimiento de las Autoridades, ganaderos y feresar.

Tarragona 3 de Septiembre de 1920.—El Gobernador, Tiburcio Martín Pich.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2591

MANCOMUNIDAD DE CATALUNA

ESCUELA SUPERIOR DE BIBLIOTECARIAS
Suplemento al anuncio publicado en el número 207 de este Boletín oficial para el concurso de provisión de Cátedras vacantes en dicha Escuela.

El Consejo Permanente de la Mancomunidad de Cataluña, en su reunión del día 26 del actual, ha acordado abrir Concurso para la provisión de la cátedra de «Literatura general», clase diaria, dotada con la asignación de 3.000 pesetas anuales, y de acuerdo con las Bases que en el precitado anuncio de Concurso se mencionan.

Barcelona, 1.º de Septiembre de 1920.—El Secretario del Consejo, Luís Sans Buigas.

Núm. 2592

INSTITUTO GENERAL Y TECNICO
ENSEÑANZA OFICIAL

Conforme previenen las disposiciones vigentes durante todos los días laborables del próximo mes de Septiembre y horas de nueve a trece estará abierta en esta Secretaría la matrícula de la expresada enseñanza.

Los interesados deberán presentar una solicitud impresa, que les facilitará el Conserje del Establecimiento, exhibirán su cédula personal corriente los mayores de catorce años y abonarán los derechos siguientes:

Por cada asignatura ocho pesetas en papel de pagos al Estado y un sello móvil.

Tarragona, 28 de Agosto de 1920.—El Secretario, J. Ras.

Núm. 2595

Contaduría de fondos del presupuesto municipal de Valls

Mes de Agosto de 1920

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPÍTULOS	OBLIGATORIOS		TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	3.551'25	>	3.551'25
2.º	Policía de Seguridad.....	1.785'26	>	1.785'26
3.º	Policía urbana y rural.....	2.726'73	>	2.726'73
4.º	Instrucción pública.....	901'04	>	901'04
5.º	Beneficencia.....	3.504'31	>	3.504'31
6.º	Obras públicas.....	1.757'60	>	1.757'60
7.º	Corrección pública.....	1.240'33	>	1.240'33
8.º	Montes.....	>	>	>
9.º	Cargas.....	7.903'50	>	7.903'50
10	Obras de nueva construcción....	1.979'16	>	1.979'16
11	Imprevistos.....	250'00	>	250'00
12	Resultas.....	10.874'44	>	10.874'44
TOTAL.....		36.473'62	>	36.473'62

En Valls a 4 de Agosto de 1920.—El Contador accidental, H. Roca.—V.º B.º
—El Alcalde, L. Forés.

La precedente distribución de fondos fué aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del día de ayer.—Valls 6 de Agosto de 1920.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario, Francisco de A. Colom.

Núm. 2594

Don Mariano Garriga Sorder, Presidente de la Junta general del Repartimiento de esta Municipalidad.

Ultimado el Repartimiento formado con arreglo a los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el ejercicio económico de 1920

publico en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos de conocimiento y reclamación según previene el artículo 96 de dicho Real decreto.

Durante el plazo de exposición y tres días más se admitirán por esta Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el reparto.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, debiendo ser dirigida a esta Presidencia y entregada en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bisbal del Panadés, 23 de Agosto de 1920.—Mariano Garriga.

Núm. 2595

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE FIGUEROLA

Vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el haber anual de 1.250 pesetas, la cual se halla desempeñada interinamente, se anuncia al público, para que los concursantes, durante el término de quince días presenten en la Secretaría de dicha Corporación, las oportunas solicitudes debidamente documentadas.

Figuerola, 27 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Olegario Aubiá.

Núm. 2596

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BLANCAFORT

D. José Banet París, Presidente de la Sección de Vinicultura del «Sindicat de Vinyaters de Blancafort», en nombre y representación de la misma, ha solicitado permiso para instalar en el almacén que tiene establecido en el Paseo de Prat de la Riba, número 11, un motor de gasolina sistema «Rex» de 5 y 1/2 H. P., destinado a la elaboración de vinos.

Lo que se hace público a fin de que los que se consideren perjudicados puedan formular las oportunas reclamaciones ante esta Alcaldía durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Blancafort 30 de Agosto de 1920.—El Alcalde, José Obradó.

Núm. 2597

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE VESPELLA

Formado con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, el repartimiento general de esta localidad para el año económico de 1920-21, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante cuyo plazo y tres días después, se admitirán las reclamaciones que se produzcan por los contribuyentes.

Suplico a los señores Alcaldes de Catllar, Tamarit, La Nou de Gayá, Riera, Salomó, Bonastre, Brafim, Vendrell y Morell, se sirvan publicar el presente edicto por los medios usuales en sus respectivas localidades.

Vespella, 31 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Juan Pi.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2598

Don Ignacio Raga y Franch, Abogado, Juez municipal suplente en funciones de la ciudad de Tortosa.

Por el presente que se expide en méritos de cumplimiento de sentencia pronunciada en autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad, tramitado a instancias del vecino de esta ciudad D. Francisco Baró Ginestá, industrial, contra el que lo es de Ametlla de Mar D. Tomás Segura Expósito; se saca por primera vez a pública subasta y por el término de veinte días, lo siguiente:

La mitad pro-indivisa de una parcela de terreno o solar hoy edificado hasta la altura del primer piso dentro del que existe un molino aceitero y

que mide ciento setenta y dos metros quince centímetros cuadrados, situado en las afueras de la población de Ametlla de Mar y en la llamada actualmente calle de la Paz, sin número, que linda por derecha saliendo con solares de los consortes Francisco Pastó Gallart y Antonia Consarnau Aixarch, por izquierda con otros solares de propiedad de D. Pedro Vallvé Aguiló y por detrás con terrenos de José Vila Font. Libre de carga alguna, según certificado del Registro de la propiedad de este partido; y valorada junto con la otra mitad que la completa en mil quinientas setenta y cinco pesetas. . . . 1.575 ptas.

Y, cuantos derechos y acciones pertenecan al expresado Tomás Segura Expósito de la prensa y demás utensilios necesarios para el funcionamiento del molino aceitero, que ha sido valorado en su totalidad, en la cantidad de dos mil pesetas. . . 2.000 ptas.

La referida subasta tendrá lugar el día veinte y cinco del próximo Septiembre, a las once horas, en la Sala de audiencias del Juzgado, advirtiéndose que, no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor, que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento por lo menos de aquél, que los títulos de propiedad de los bienes son los que resultan de las actuaciones obrantes en Secretaría en la que estarán de manifiesto y con los que deberán los licitadores conformarse sin derecho a exigir otros.

Dado en Tortosa a veinte y siete de Agosto de mil novecientos veinte.—I. Raga y Franch.—Por S. M., Francisco Hernández.

REQUISITORIA

Núm. 2599

PEIRO Rosa, domiciliada últimamente en Reus, Callejón de Misericordia, 17, comparecerá en término de segundo día ante el Juzgado de instrucción de Reus para prestar declaración como testigo en causa por atentado n.º 59 de 1920, instruida por dicho Juzgado contra José Compte Rovira.

Don Rafael Pallarés Año, Presidente del Sindicato de Riegos de la Enveija.

Hago saber: Que invitada esta Corporación por el Sindicato de Riegos del Delta, de Amposta, para acudir a los Poderes públicos al objeto de pedir la creación de una sola Comunidad de todos los organismos o Sindicatos y particulares situados a la derecha del Ebro y no estando en las facultades de la Junta de Gobierno de mi presidencia deliberar y tratar de un asunto tan trascendental, acordó convocar una Junta general extraordinaria para tratar y discutir los puntos que se proponen en la comunicación que contiene la invitación, señalando el día doce del próximo mes de Septiembre a las diez de la mañana en el local acostumbrado, prorrogándose al domingo inmediato día y nueve del propio mes, en el caso de no reunirse las dos terceras partes de regantes que estatuye el artículo 9.º de las Ordenanzas.

Las listas electorales estarán de manifiesto desde esta fecha.

Enveija, treinta de Agosto de mil novecientos veinte.—El Presidente Rafael Pallarés.

IMP. DE J. PIJOAN.—TARRAGONA

Queda pendiente de clasificación el n.º 7 de Ascó, por haber de presentarse ante la Comisión mixta de Barcelona.

Y se acuerda la baja definitiva en el padrón militar del n.º 1 de Vandellós.

Reemplazo de 1916.—3.ª Revisión

Se declaran excluidos definitivamente del servicio, por cortos de talla, los números 6 de Vandellós, y 1 de Vilanova de Prades. Se exceptúan del servicio por haberse comprobado de nuevo las circunstancias que concurren a su favor en esta última revisión, a los números 1, 3, 15 y 20 de Torre del Español; 4 de Ulldeolins; 7, 10, 11, 12, 15 y 17 de Vandellós; 5 y 7 de Vilanova de Escornalbou; 5 de Vilanova de Prades; 1 y 3 de Vinebre, y los números 6 y 7 de Ascó.

Pasa a observación, como presunto inútil, el n.º 3 de Ulldemolins. Se declara soldado al n.º 4 de Vilanova de Escornalbou, por resultar apto para el trabajo el padre del mismo, y queda pendiente por haber de ser reconocido ante la Comisión mixta de Barcelona, el n.º 4 de Arnes.

INCIDENCIAS

Solicitado por un juez instructor el reconocimiento del padre del recluta n.º 4 de Vandellós, se acuerda remitir el certificado a dicho juez instructor.

Terminadas las anteriores operaciones y hechas por el Sr. Presidente las oportunas advertencias a todos los interesados, se levantó la sesión a las doce y cuarenta y cinco.

(Leída y aprobada en la del día 30).—El Secretario, E. de Cereceda.

Sesión del miércoles día 30 de Abril de 1919

Presidencia del Sr. D. Pedro Lloret

Abierta a las nueve en punto, con asistencia del Sr. Vicepresidente Coronel D. José Hechavarría y de los vocales propietarios Sres. Sanuy, Durán, Marín, Marí y Sanromá, se dió lectura al acta del día de ayer siendo aprobada. Acto seguido fueron llamados los representantes de los pueblos que tienen señalado el día de hoy para el juicio de exenciones, y después de practicadas las operaciones de talla, reconocimientos, examen de expedientes y admisión de documentos, se dictaron los fallos que a continuación se expresan:

Reemplazo de 1919

Son excluidos totalmente del servicio por inútiles:

Miguel Mañé Font, n.º 3 de Benisanet.

José Poyul Crua, 12 de Bot.

Sebastián Puchol Ferrás, 1 de Caserías.
José María Llop, 5 de Corbera.
Pedro Alvarez Gonzalez, 13 de Corbera.
Pedro Clua Roca, 14 de Id.
Francisco Anguera Roda, 16 de Fatarella.

José Vilanova Canals, 22 de Id.
Domingo Cugat Masot, 1 de Flix.
José María Catalá, 4 de Id.
Antonio Porta Ribera, 7 de Id., y
Roque Mur Pujol, 17 de Id.

Es excluido temporalmente por la talla: Eliseo Cot Vivó, 13 de Benisanet.
Son exceptuados del servicio activo, por haber justificado sus respectivas circunstancias conforme al art. 89 de la ley:

Manuel Marches Pubill, n.º 2 de Batea.
Jorge Galcerá Peris, 16 de Id.
Antonio Bladé Albe, 6 de Benisanet.
Juan Ayet Rofin, 10 de Id.

Bautista Vives Pujol, 12 de Corbera.
Joaquín Bosquet Fusté, 24 de Id.
José María Llop, 2 de Fatarella.
Francisco Sambró Rocamora, 7 de Id.
José Giralt Jaumut, 10 de Id.

Andrés Pascual Pugat, 13 de Id.
Ramón Balsebre Llop, 19 de Id.
José Monreal Ruana, 20 de Id.
Francisco Ginorés Arnau, 29 de Id., y
Antonio Poblado Montornés, 6 de Flix.

Pasan a la observación como presuntos inútiles y por si se comprueban los impedimentos alegados, Manuel Llach Ayet, n.º 5 de Benisanet. El padre y el hermano de Juan Mauricio Vinaixa, n.º 17 de Benisanet, y José Contra Alvarez, n.º 6 de Corbera.

Se declaran soldados por resultar útiles, a
Victor Domenech Altés, n.º 4 de Batea.
Baldomero Vaquer Peris, 11 de Id.
Bautista Vaquer Bés, 13 de Id.

Juan Miró Queixalós, 1 de Benisanet.
Miguel Piñol Gracia, 4 de Id.
Manuel Boyé Vives, 16 de Corbera.
José Montaña Meix, 17 de Id.
Ramón Suñé Alerany, 1 de Fatarella.
José María Ferré, 4 de Id.

Miguel Blanch Ruana, 17 de Id., y
José A. Jaumot Gironés, de 25 Id.

También se declaran soldados por resultar, apto el padre del mismo a Juan Mosegui Gil, n.º 12 de Benisanet, y a Aniceto Abelló Domenech, 10 de Flix, por haber renunciado a su excepción.

Se declaran prófugos confirmando los fallos de los respectivos Ayuntamientos.

tos a José María Bel Vives, n.º 11 de Bot; Pedro Mas Crua, 10 de Corvera; Pedro Conesa, 21 de Id., y a Andrés Cugat Balart, 15 de Fatarella. Quedan pendientes de clasificación por hallarse sufriendo condena; José Altés Vilarroya, n.º 14 de Batea; Jaime Peris Crua, 2 de Corbera; y José Altadill Juliá, 5 de Id.

Se concede plazo hasta el 20 de Mayo próximo, para justificar su situación, a Bartolomé Montcortés Gabaldá, n.º 1 de Bot; Miguel Figueras, Francisco Sabaté e Isern, 5 de Id. Jaime Figueras, Francisco Alvarez Gironés, 5 de Corbera. Lorenzo Altadill Martell, 15 de Id. Pedro Altadill Cortiella, 19 de Id. y Pedro Ruana Suné, 21 de Fatarella.

Salidas de observación

Cumplida la observación a que fueron sometidos y habiendo resultado discordia entre los facultativos, quedan pendientes de clasificación hasta la resolución del Tribunal Médico Militar: Jaime Grau Prats, n.º 2 de Portera; Ricardo Bargalló Prats, 2 de Tivisa; Ramón Bargalló Gil, 19 de Id. Declarándose soldado, por resultar útil, a promotor ordenado: José Nadal Perelló, n.º 38 de Tivisa.

INCIDENCIAS

Reconocido a su instancia Eustaquio Sobrino Diaz, n.º 6 de Mele, pueblo de La Mata (Toledo), se acuerda remitir la documentación a la Comisión mixta de aquella provincia.

Recibidos de la Alcaldía de La Cenia los que acreditan que el mozo n.º 21 del actual reemplazo se halla comprendido en el caso 2.º del art. 126 de la ley, se acuerda significar a dicha Alcaldía que no debe presentarse ante esta Comisión el citado mozo llamado José Estrada Martí.

Vista la comunicación del Consulado de España en Perpignan, pidiendo se le autorice para el reconocimiento del mozo Martín Martí Martí, n.º 12 de la Cenia, se acuerda de conformidad.

En vista del certificado remitido por la Comisión mixta de Barcelona referente al mozo Abilio Ventura Labarria, n.º 15 de Cambriis, y resultando ser útil para el servicio, se le declara soldado.

Atendiendo a las solicitudes de los mozos que a continuación se expresan, solicitando nuevo reconocimiento ante el Tribunal Médico Militar de la Región:

- Ramón Vallvé Poblet, n.º 3 de Barberá.
- Juan Pamies Ferré, 1 de Rojals.
- Melchor Malet y Sanda, 12 de Montblanch.
- Jaime Benach Mercadé, 4 de Bañeras.
- Ramón Fòlich Gallófre, 2 de Salomó.
- José Creus Creus, 3 de Id.
- José Sentis Valentí, 4 de Brañim.

se les autoriza a dicho efecto.

Son dados de baja definitivamente por haber fallecido: Antonio Martí Masip, n.º 3 de Torre del Español, y Manuel Joaquín Garay, 12 de Ascó. Salidas de observación

Son excluidos totalmente del servicio por haber resultado inútiles después de sufrir la observación, Miguel Benalges Matas, n.º 2 de Montbrío de Tarragona, y Magín Roca Florensa, n.º 3 de Pasanant. Quedan pendientes de clasificación por haber resultado discordancia entre los facultativos, que ha de resolver el Tribunal Médico Militar, Juan Bonet Llort, n.º 2 de Arbó, y Ramón Corbella Baisells, 2 de Vallfogona.

INCIDENCIAS

Reconocido a su instancia el mozo n.º 42 del distrito 4.º de Barcelona, Goñizalo de la Guardia Coca, y resultando presunto inútil, para sufrir la observación por si se comprueba el defecto alegado.

Reemplazo de 1918. 1.ª Revisión

Son excluidos temporalmente del servicio por cortos de talla, el n.º 2 de Troja y el 2 de Vilella Baja; los que exceptúan del servicio activo por haber justificado nuevamente sus circunstancias, los números 1 y 6 de Torre del Español; 1 y 11 de Ulldemolins; 7, 12 y 17 de Vandellós; 5 de Vilanova de Escornalbau; 3 de Vilella Baja; 7 y 9 de Vinebre; 2 y 11 de Arnes, y el 30 de Ascó. Pasa a observación por si se comprueba el impedimento alegado, el padre del n.º 11 de Torre del Español.

Se declara prófugo, por no haberse presentado, al n.º 5 de Torre del Español.

Queda pendiente de clasificación con plazo al 20 de Mayo para aportar documentos el n.º 10 de Arnes; y se acuerda la baja definitiva en el padrón militar el n.º 14 de Torre del Español, por fallecimiento.

Salidas de observación

Cumplida la observación a que fueron sometidos se declara exceptuado el n.º 3 de Santa Oliva, por comprarse el impedimento del hermano; quedando pendientes el n.º 2 de Marsá; el 5 de Cornudella; el 10 de Pasanant, y el 5 de Masroig, por resultar discordia entre los facultativos que ha de dirimir el Tribunal Médico Militar de la Región.

Reemplazo de 1917. 2.ª Revisión

Son excluidos temporalmente del servicio por no alcanzar la talla legal, los números 2 de Vandellós, y 2 de Vilella Alta; y por resultar inútil, el n.º 11 de Vinebre. Se exceptúan del servicio activo por subsistir a su favor las circunstancias alegadas y comprobadas de nuevo, los números 1, 7 y 9 de Torre del Español; el 1 de Troja; 9 y 15 de Vandellós; 1, 2 y 3 de Vilanova de Escornalbau; el 3 de Vilanova de Prades; 2 de Vilella Baja; 5, 12 y 14 de Vinebre, y 3, 4, 5 y 14 de Ascó.

Se declara soldado al n.º 14 de Arnes, por haber resultado apto el padre del mismo.